



1 de constituir una compañía anónima los señores  
2 GUILLERMO PINZON BARRERA y MARCELA PINZON ECHEVERRY,  
3 por sus propios derechos, de estado civil casado y  
4 soltera, respectivamente, mayores de edad, de  
5 nacionalidad colombiana y ecuatoriana,  
6 respectivamente, domiciliados en la ciudad de  
7 Guayaquil.- S E G U N D A.- La sociedad en formación  
8 se regirá por las disposiciones de la Ley de  
9 Compañías, Código de Comercio y por el estatuto que se  
10 detalla a continuación, debidamente aprobado por los  
11 accionistas fundadores.- T E R C E R A.- ESTATUTO  
12 SOCIAL DE LA COMPAÑIA ANONIMA SCUBA MARINE S.A.  
13 (SCUMARINE).- C A P I T U L O P R I M E R O.-  
14 DENOMINACION, NACIONALIDAD, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO,  
15 CAPITAL, ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- Con la  
16 denominación de SCUBA MARINE S.A. (SCUMARINE) se  
17 constituye una compañía anónima de nacionalidad  
18 ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad  
19 de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o  
20 agencias en cualquier parte de la República o del  
21 exterior.- ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- La  
22 compañía se dedicará a la industrialización e  
23 fabricación, importación, exportación, compra, venta,  
24 distribución, empaque, consignación, representación y  
25 comercialización de lo siguiente: UNO) Parabrisas,  
26 vidrios de puertas, ventoleras, cauchos, empaques,  
27 aluminio y vidrio; DOS) De automotores de cualquier  
28 tipo y de maquinarias de uso agrícola y pecuario;

07

0000000003

0000000003



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 2 -



1 sus repuestos y accesorios; TRES) De productos  
2 agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados  
3 de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración  
4 y explotación de recursos naturales; CUATRO) De  
5 teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas,  
6 equipos, materiales, repuestos, y accesorios de  
7 sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así  
8 como de seguridad industrial; CINCO) De equipos e  
9 instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de  
10 uso humano y animal, reactivos de laboratorio,  
11 material de curación, equipos de radiografía,  
12 biomateriales odontológicos y muebles e implementos de  
13 uso hospitalario en general; SEIS) De equipo especial  
14 contra incendios, suministros para bomberos y  
15 seguridad industrial; SIETE) De toda clase de equipos  
16 náuticos, de buceos; de implementos y equipos para  
17 la pesca y a construcción de barcos; OCHO) De toda  
18 clase de insumos, materiales y suministros para la  
19 industria metalmecánica, manufacturera, camaronera y  
20 agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; NUEVE) De  
21 productos alimenticios para consumo humano, vegetal  
22 y animal; DIEZ) De toda clase de productos  
23 agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y  
24 alimenticios; ONCE) De computadoras e impresoras, así  
25 como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las  
26 partes internas que las integran; así como de los  
27 medios para la conservación de información; DOCE) De  
28 materiales eléctricos, de ferretería; y, de

1 construcción; TRECE) De productos lácteos, jugos de  
2 fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas  
3 purificadas; CATORCE) De ropa confeccionada y de  
4 tejidos; QUINCE) De hielo en todas sus formas, tanto  
5 para consumo humano como para consumo industrial;  
6 DIECISEIS) De toda clase de licores; DIECISIETE) De  
7 artículos deportivos; DIECIOCHO) De implementos,  
8 útiles y equipos de oficina, sus repuestos y  
9 accesorios; DIECINUEVE) De maquinarias y equipos  
10 industriales de la rama metalmecánica; de artefactos  
11 domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y  
12 accesorios; VEINTE) De insumos para la explotación  
13 agrícola, avícola y pecuaria; VEINTIUNO) De  
14 artículos de bazar, perfumes y todo tipo de  
15 cosméticos; VEINTIDOS) De joyas, bisutería y  
16 artículos conexos en la rama de joyería;  
17 VEINTITRES) De productos dietéticos, agrícolas  
18 industriales en las ramas alimenticias,  
19 metalmecánica, textil y agroindustrial; VEINTICUATRO)  
20 De libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así  
21 como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,  
22 etcétera); VEINTICINCO: a) De productos de cuero;  
23 de artesanías; y, de instrumentos de música; b) A  
24 la instalación de sistemas de comunicación y de  
25 redes eléctricas; c) Prestar asistencia técnica  
26 para montaje de instalaciones industriales, así como  
27 prestar servicios de computación; d) Podrá también  
28 dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento,

of



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 3 -



1 administración de bienes inmuebles, a su corretaje,  
2 permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto  
3 jurídico relacionado directamente con bienes  
4 inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o  
5 ajena de toda clase de viviendas vecinales o  
6 unifamiliares y de toda clase de edificios, centros  
7 comerciales, residenciales condominios e industriales,  
8 inclusive en propiedad horizontal, la compañía podrá  
9 importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y  
10 pesada para la construcción; Fomentará y desarrollará  
11 el Turismo Nacional e Internacional, mediante la  
12 instalación y administración de agencias de viajes,  
13 hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,  
14 centros comerciales, ciudadelas y campos vacacionales,  
15 parques mecánicos, realizará tour de buceos,  
16 acuáticos; e) La sociedad podrá realizar a través de  
17 terceros el transporte por vía terrestre, aéreo,  
18 fluvial o marítimo de toda clase de mercaderías, de  
19 pasajeros, cargas, materiales para la construcción,  
20 productos y equipos agropecuarios y bioacuáticos. Se  
21 podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de  
22 maquinarias y equipos. La compañía podrá también  
23 brindar asesoramiento técnico y administrativo a  
24 toda clase de empresas. Podrá también llevar a  
25 cabo la fabricación, producción, transformación,  
26 compra, venta, importación, exportación,  
27 representación, consignación y distribución de  
28 ropas, telas, prendas de vestir y de indumentarias

OK

1 nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzado  
2 y las materias primas que los componen; f) La compañía  
3 se podrá dedicar también al establecimiento de  
4 almacenes. Además, se podrá dedicar a la  
5 industrialización y comercialización de toda clase  
6 de productos agrícolas, particularmente de café,  
7 cacao, banano y soya. Podrá además dedicarse a la  
8 compra, venta, distribución, comercialización,  
9 importación, exportación y/o representación de  
10 aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y  
11 accesorios, instrumentos y partes; a la importación,  
12 compra, venta, distribución y comercialización de  
13 aparatos fotográficos, instrumentos de óptica,  
14 aparatos y suministros eléctricos, artículos de  
15 cerámica, artículos de cordelería; a la  
16 comercialización interna y externa de pieles,  
17 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y  
18 acero, papelería, productos de confitería, productos  
19 de vidrio y cristal, relojes y aparatos de  
20 relojería, sus partes y accesorios. La compañía  
21 también se dedicará a prestar servicios de asesoría  
22 en los campos jurídicos, económico, contable,  
23 inmobiliario y financiero. Podrá hacer investigaciones  
24 y labores de mercadeo y de comercialización interna.  
25 También se podrá dedicar a la selección y  
26 evaluación de personal, su contratación y  
27 subcontratación. De igual manera se podrá dedicar al  
28 servicio de arrendamiento de vehículos. También

07

000000005

000000005



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 519  
Guayaquil

- 4 -



1 podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas  
2 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de  
3 toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto  
4 podrá importar ganado y productos para la  
5 agricultura y ganadería. Podrá dedicarse a la  
6 reproducción en cautiverio de camarones y otras  
7 especies bioacuáticas mediante el establecimiento de  
8 laboratorios de artemia salina, principalmente  
9 mediante el desove de hembras grávidas capturadas o  
10 por la maduración de los adultos en los criaderos  
11 especiales; o la construcción de plantas procesadoras  
12 de alimentos o productos para el propio consumo de  
13 la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo  
14 comercializarlos en el mercado nacional o  
15 internacional; al cultivo y cría de camarones en  
16 viveros y piscinas y su fase extractiva con fines  
17 de comercialización; a la comercialización, dentro o  
18 fuera del país, de post-larvas o juveniles de  
19 camarón. Igualmente se dedicará a la actividad  
20 pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en  
21 propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos  
22 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque,  
23 envasamiento o cualquier otra forma para la  
24 comercialización de los productos del mar. También  
25 tendrá por objeto dedicarse a la actividad  
26 mercantil como comisionista, mandataria, mandante,  
27 agente, representante de personas naturales y/o  
28 jurídicas y cuenta correntista mercantil. Se podrá

04

1 dedicar a la instalación, explotación y administración  
2 de supermercados. Podrá también dedicarse a la  
3 comercialización, industrialización, exportación,  
4 explotación e importación de todo tipo de  
5 plásticos, ya sea en forma de materia o en  
6 cualquiera de sus formas manufacturadas y  
7 estructuradas por cuenta propia o de terceros.  
8 Igualmente podrá dedicarse a las actividades de  
9 fumigación. Podrá adquirir acciones, participaciones o  
10 cuotas sociales de cualquier clase de Compañías  
11 relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir  
12 en la fundación o aumento de capital de otras  
13 Sociedades que tengan objetos sociales relacionados  
14 con el suyo. La Compañía no podrá dedicarse a la  
15 compra o venta de cartera ni a la intermediación  
16 financiera.- Para cumplir su objetivo podrá ejecutar  
17 toda clase de actos y contratos permitidos por las  
18 leyes ecuatorianas y que tengan relación con su  
19 objeto.- ARTICULO TERCERO.- El plazo de duración del  
20 presente contrato de compañía es de cincuenta años,  
21 contados a partir de la inscripción de la escritura  
22 pública de constitución de la compañía en el  
23 Registro Mercantil.- ARTICULO CUARTO.- El capital  
24 social de la Compañía es MIL DOLARES DE LOS  
25 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en mil acciones  
26 de un dólar cada una, el mismo que podrá ser  
27 aumentado por resolución de la Junta General de  
28 Accionistas y tendrá preferencia para suscribir la

of



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- .5 -



1 correspondiente suscripción, los accionistas a  
 2 prorrata de las acciones que posea al momento del  
 3 aumento. Las acciones estarán numeradas del cero uno  
 4 al MIL y serán firmadas por el Presidente y el  
 5 Gerente General de la Compañía, cada título puede  
 6 comprender una o varias acciones.- ARTICULO QUINTO.-  
 7 Si una acción o certificado provisional se  
 8 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía  
 9 podrá anular el título previa publicación efectuada  
 10 por la compañía por tres días consecutivos, en uno  
 11 de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
 12 principal de la misma. Una vez transcurridos los  
 13 treinta días a partir de la fecha de la última  
 14 publicación se procederá a la anulación del título,  
 15 debiendo conferir uno nuevo al accionista, la  
 16 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al  
 17 título o certificado anulado.- ARTICULO SEXTO.- Cada  
 18 acción es indivisible y da derecho a un voto en  
 19 proporción a su valor pagado, en las Juntas  
 20 Generales, en consecuencia cada acción liberada da  
 21 derecho a un voto en el Libro de Acciones y  
 22 Accionistas donde se registrarán también las  
 23 cesiones y cualquier limitación al dominio.- ARTICULO  
 24 SEPTIMO.- La compañía no emitirá los títulos  
 25 definitivos de las acciones mientras estas no estén  
 26 totalmente pagadas. Entre tanto solo se les dará  
 27 los accionistas certificados provisionales y  
 28 nominativos.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía podrá

*OK*

1 según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
2 aportación no efectuada proceder de conformidad con  
3 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de  
4 la Ley de Compañías.- C A P I T U L O S E G U N D O.-  
5 DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-  
6 ARTICULO NOVENO.- El gobierno de la compañía  
7 corresponde a la Junta General que constituye el  
8 órgano supremo, la administración de la misma se  
9 ejecutará a través del Presidente y del Gerente  
10 General, de acuerdo a lo dispuesto en el presente  
11 estatuto.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General la  
12 componen los accionistas legalmente convocados y  
13 reunidos.- ARTICULO UNDECIMO.- La Junta General  
14 Ordinaria se reunirá ordinariamente una vez al año,  
15 dentro de los tres meses posteriores a la  
16 finalización del ejercicio económico de la compañía,  
17 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el  
18 Gerente General a los accionistas, por la prensa en  
19 uno de los periódicos de mayor circulación en el  
20 domicilio principal de la sociedad, con ocho días de  
21 anticipación por lo menos al fijado para la reunión,  
22 las convocatorias deberán expresar el lugar, día,  
23 hora y objeto de la reunión.- ARTICULO DUODECIMO.- La  
24 Junta General Extraordinaria se reunirá  
25 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa  
26 convocatoria efectuada por el Presidente o el  
27 Gerente General por su iniciativa o a pedido de un  
28 número de accionistas, que represente por lo menos

of



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 6 -



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

el veinticinco por ciento del capital social. La convocatoria deberá ser hecha en la misma forma que las ordinarias.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Para constituir quórum en una Junta General se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- En las Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Presidirá las Juntas Generales sean Ordinarias o Extraordinarias, el Presidente y actuará de Secretario, el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario

1 Ad-Hoc.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- En las Juntas  
2 Generales Ordinarias o Extraordinarias se tratarán  
3 los asuntos que específicamente se hayan puntualizados  
4 en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Todos  
5 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se  
6 tomarán por simple mayoría de votos en relación al  
7 capital pagado concurrente a la reunión, salvo  
8 aquellos casos en que la Ley o este estatuto  
9 exigiere una mayor proporción. Las resoluciones de  
10 la Junta General son obligatorias para todos los  
11 accionistas.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- Al terminarse  
12 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
13 concederá un receso para que el Gerente General,  
14 como Secretario, redacte un acta, resumen de las  
15 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de  
16 que dicha acta pueda ser aprobada por la Junta  
17 General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de  
18 inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta  
19 General serán firmadas por el Presidente y Gerente  
20 General - Secretario, o por quienes hayan hecho  
21 sus veces en la reunión y se elaborarán de  
22 conformidad con el respectivo reglamento.- ARTICULO  
23 VIGESIMO.- Las Juntas Generales Ordinarias o  
24 Extraordinarias podrán realizarse sin convocatoria  
25 previa, si se hallare presente la totalidad del  
26 capital social, de acuerdo a lo que dispone el  
27 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
28 Compañías.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Para que la





Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 7 -



1 Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar  
2 válidamente la transformación, fusión o disolución  
3 anticipada de la compañía, la reactivación de la  
4 misma, en proceso de liquidación, la convalidación,  
5 y en general cualquiera modificación al estatuto,  
6 habrá de concurrir a ella mitad del capital pagado;  
7 en segunda convocatoria bastará la representación de  
8 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la  
9 segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido,  
10 se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la  
11 que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
12 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni  
13 modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
14 convocada se constituirá con el número de  
15 accionistas presentes para resolver uno o más de los  
16 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos  
17 particulares, en la convocatoria que se haga.-  
18 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Son atribuciones de la  
19 Junta General de Accionistas: a) Elegir al  
20 Presidente, y al Gerente General de la Compañía,  
21 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
22 funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
23 Autorizar la compra venta, enajenación o limitación  
24 al dominio de los bienes inmuebles de la Compañía; c)  
25 Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán dos  
26 años en sus funciones; d) Aprobar los estados  
27 financieros, los que deberán ser presentados con el  
28 informe del comisario, en la forma establecida en el

01

1 artículo doscientos setenta y cuatro de la Ley de  
2 Compañías; e) Resolver acerca de la distribución de  
3 los beneficios sociales; f) Acordar el aumento o  
4 disminución del capital social; g) Autorizar la  
5 transferencia, enajenación y gravamen en cualquier  
6 título de los bienes inmuebles de propiedad de la  
7 Compañía; h) Acordar la disolución o liquidación de la  
8 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en  
9 su caso, de conformidad con la ley; i) Elegir al  
10 liquidador de la Sociedad; j) Conocer los asuntos que  
11 se someterán a su consideración de conformidad con  
12 el presente estatuto; k) Resolver acerca de los  
13 asuntos o reglamentos de la Compañía.- ARTICULO

14 VIGESIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del  
15 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer  
16 individualmente la representación legal, judicial y  
17 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con  
18 amplio poder, general y suficiente los  
19 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios  
20 de la Compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase  
21 de actos y contratos sin más limitaciones que las  
22 señalados en el estatuto; c) Dictar el presupuesto de  
23 ingresos y egresos; d) Manejar los fondos de la  
24 sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar  
25 cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
26 operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
27 Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo  
28 documento civil o comercial que obligue a la Compañía;

of



Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 5to  
Guayaquil

- 8 -



1 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las  
2 formalidades de ley, constituir mandatarios generales  
3 y especiales, previa la autorización de la Junta  
4 General, en el primer caso, dirigir las labores del  
5 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer  
6 cumplir las resoluciones de la Junta General de  
7 Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo  
8 y correspondencia de la Sociedad y velar por la buena  
9 marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe  
10 anual a la Junta General Ordinaria, conjuntamente  
11 con los estados financieros y el proyecto de reparto  
12 de utilidades; j) Las demás atribuciones que le  
13 confiere el estatuto; k) Autorizar los egresos o  
14 inversiones hasta el setenta y cinco por ciento del  
15 capital suscrito y pagado; l) Suscribir conjuntamente  
16 los títulos de acciones de la Compañía. En los  
17 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
18 Gerente General, será reemplazado por el Presidente,  
19 quien tendrá las facultades que el reemplazado le  
20 encargue.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Son atribuciones  
21 y deberes del o los Comisarios, en todo lo dispuesto  
22 por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-  
23 La Compañía se disolverá por las causas determinadas  
24 en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en  
25 liquidación la que estará a cargo del Gerente General  
26 y del Presidente.- C U A R T A.- DE LA SUSCRIPCION Y  
27 PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la Compañía  
28 ha sido suscrito en el cien por ciento y pagado en

1 el cien por ciento de cada acción de la siguiente  
2 manera: el señor GUILLERMO PINZON BARRERA ha suscrito  
3 novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y  
4 nominativas de un dólar cada acción, y, pagado, en  
5 efectivo, el cien por ciento de cada acción, esto  
6 es, ciento novecientos noventa y nueve dólares;  
7 igualmente, la señorita MARCELA PINZON ECHEVERRY, ha  
8 suscrito una acción ordinaria y nominativa de un dólar  
9 y, pagado, en efectivo, el cien por ciento de la  
10 acción, esto es, un dólar. Se adjunta el certificado  
11 de integración de capital extendido por el Banco del  
12 Bolivariano S.A., por la suma de Mil Dólares, que  
13 constituye el cien por ciento del capital suscrito.-  
14 Autorizamos a la Abogada Ivonne Hernández Ruiz, para  
15 que realice todos los trámites necesarios para la  
16 constitución de la compañía.- Agregue usted, señor  
17 Notario las más cláusulas de estilo para el  
18 perfeccionamiento de esta escritura a otorgarse.-  
19 (Firmado) Ivonne Hernández, ABOGADA IVONNE HERNANDEZ  
20 RUIZ, Registro Número siete mil setecientos cincuenta  
21 y tres".- (Hasta aquí la Minuta).- ES COPIA.- Se  
22 agregan los documentos habilitantes correspondientes.-  
23 El presente contrato se encuentra exento de Impuestos,  
24 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y Tres, de  
25 veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y  
26 cinco, publicado en el Registro Oficial ochocientos  
27 setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil  
28 novecientos setenta y cinco.- Por tanto, los señores

999

1

of



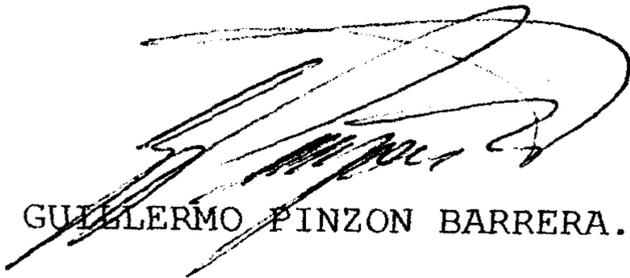
Ab.  
Cesario L. Condo Ch.  
NOTARIO 519  
Guayaquil

1 otorgantes se ratificaron en el contenido de la Minuta  
2 inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta  
3 escritura alta voz, de principio a fin, a los  
4 otorgantes, estos la aprobaron y firmaron en unidad de  
5 acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.-

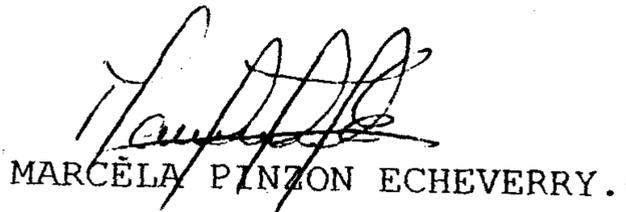
- 9 -



6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

  
GUILLERMO PINZON BARRERA.-

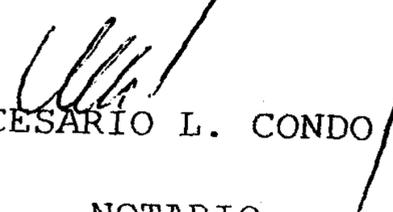
C.I. # 09-08690928.-

  
MARCÉLA PINZON ECHEVERRY.-

C.C. # 09-08861180.-

C.V. # 0619-185.-



  
AB. CESARIO L. CONDO CH.

NOTARIO

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00000IKC000238-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación SCUBA MARINE S.A. SCUMARINE XXXXXX XXXXXXXXXXXXXXXX

La cantidad de **UN MIL CON 00/100 DOLARES**, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GUILLERMO PINZON BARRERA	999.00
MARCELA PINZON ECHEVERRY	1.00

**US\$ 1,000.00**

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 6.00 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

**GUAYAQUIL, 07 DE NOVIEMBRE DEL 2000.**

  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD No. 090869092-8

GUILLERMO PINZON BARRERA

3 DE ABRIL DE 1.950

BOGOTA COLOMBIA

LUGAR DE NACIMIENTO GFB. 10 846 15039

GUAYAQUIL 2.000. M. DE GCB.

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO



COLOMBIANA V2363 - V4722

DIVULGADO

SUPERIOR APDO. ESPECIAL PLASTICOS IND. C. A.

JAIPE PINZON

LEONOR BARRERA

GUAYAOUIL 8 DE MARZO DEL 2.000

8 DE MARZO DEL 2.012. r.m.

FECHA DE RADUCION

C. P. COLOMB. No. 100774-G-1.000

C. DE BOGOTA No. 1391272



FILGAR 08/02/12

EMBA DE LA AUTORIDAD

CIUDADANIA

LEONOR ELHEVEARY BARCELA

17 JUNIO 1.919

BOGOTA/BOGOTA/BOGOTA/BOGOTA

17 JUN 1919

BOGOTA, BOGOTAS

BOGOTA, BOGOTAS

*[Signature]*



*[Faint text]*

3753538

*[Signature]*



CERTIFICO: Que esta xerox copia es igual a su original.

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



*[Handwritten mark]*

g6 ante mi; en fé de ello confiero este SEXTA COPIA  
CERTIFICADA que sello y firmo en diez fojas útiles xerox.-  
Guayaquil, a nueve de Noviembre del año dos mil.



**Ab. Cesar L. Condo Chiriboga**  
Notario 5to. del Cantón  
Guayaquil



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la  
presente, que por Resolución número: 00-G-IJ-0007654, de la  
Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha: 13 de  
Diciembre del año 2,000, fue aprobada en todas sus partes  
y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, a catorce de Diciem -  
bre del año dos mil.-



**Ab. Cesar L. Condo Chiriboga**  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil



000000012

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-6-IJ-0007654 dictada el 13 Diciembre del 2000 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la (compañía Seuba Marine S.p.A. (Seuma-sine)) de fojas 9978 a 9998 número 2248 del Registro Mercantil anotada bajo el número 2495 del Repertorio.- 2 - CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, Enero 29 del 2001.-

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



000000025

OFICIO No. SC.SG.2001

0003848

Guayaquil, '21 MAR 2001

Señor Gerente  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía SCUBA MARINE S.A. (SCUMARINE), ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. Miguel Martínez Dávalos**  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/jch